

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01094

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Edificio Delfín Propiedad Horizontal contra Ismael José Sierra Sierra, por los siguientes conceptos:

1. \$272.980,00 como cuota de administración de noviembre de 2018.
2. \$394.000,00 como cuota de administración de diciembre de 2018.
3. \$4.728.000,00 como cuotas de administración desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019, cada una por \$394.000,00.
4. \$4.728.000,00 como cuotas de administración desde enero de 2020 hasta diciembre de 2020, cada una por \$394.000,00.
5. \$3.152.000,00 como cuotas de administración desde enero de 2021 hasta agosto de 2021, cada una por \$394.000,00.
6. Más las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, desde la presentación de la demanda, siempre y cuando se allegue certificación en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva, conforme a lo señalado en el artículo 88 del C.G.P.
7. Más los intereses de mora respecto de las sumas anteriores, desde el día siguiente a su exigibilidad (2º del mes siguiente) hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima fluctuante sin sobrepasar los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores o los pedidos si fuesen interiores.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Helky Rocío Otálora Galeano como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbdc398afa0002ef3510ee47e83c6fdb5783c737aec0cd1824ddeef20aeb0b07

Documento generado en 25/10/2021 03:57:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**